# **Boletín Oficial**

### **PROVINCIA DE SALTA**



Dr. Juan Manuel Urtubey Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós Secretario General de la Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras** Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**Directora General





### **TARIFAS**

#### Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES - TEXTOS HASTA 200 PALABRAS - Precio de una publicación, por día.

#### **PUBLICACIONES**

Excedente por palabras	<b>Normal</b> . \$ 1,00	
SECCION ADMINISTRATIVA Concesiones de Agua Pública	. \$ 150,00 . \$ 150,00	\$ 400,00 \$ 400,00
Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.  SECCIÓN JUDICIAL  Edictos de Minas	\$ 150.00	\$ 400 00
Edictos Judiciales	. \$ 150,00	
SECCIÓN COMERCIAL  Avisos Comerciales	. \$ 110,00	\$ 280,00
SECCIÓN GENERAL  Asambleas Profesionales	. \$ 80,00	\$ 200,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)  Boletines Oficiales	•	
Más de 601 Pág. \$ 255,00  FOTOCOPIAS  Simples de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	.\$ 15,00 .\$ 15,00 .\$ 30,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



### **SUMARIO**

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### **DECRETOS**

N 1300 del 23/09/2019 - M.E RECHAZA RECORSO JERARQUICO. FIRMA MEDIFE A.C	1
N° 1361 del 23/09/2019 – M.E.C.y T. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. JORGE ALBERTO	ESBER. 9
N° 1362 del 23/09/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	2019 - 11
N° 1363 del 23/09/2019 – M.E.C.y T. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. MIRNA PERPÉREZ.	ALTA DE 12
N° 1364 del 23/09/2019 - M.S RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO AYU IGNACIO LUCIANO UGARTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	UDANTE 14
N° 1365 del 23/09/2019 - M.E.C.y T RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. HAYDE ROMERO.	EÉ DELIA 16
N° 1366 del 23/09/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE CLAUDIA IBAÑEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	A MARÍA 18
N° 1368 del 23/09/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE CLAUDIO ANAQUÍN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	O ELISEO 20
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 929 del 23/09/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRTA. SILVANA VILLANUEVA.	NATALIA 21
$\rm N^{\circ}$ 930 del 23/09/2019 – S.G.G. – APRUEBA ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS. DR. WENCE LA SERNA. (VER ANEXO)	SLAO DE 22
N° 931 del 23/09/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. ANA J ZANDANEL DAHUD. (VER ANEXO)	IOSEFINA 23
N° 932 del 23/09/2019 – S.G.G. – APRUEBA ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS. DR. MARIO E O'DONNELL. (VER ANEXO)	ERNESTO 24
N° 933 del 23/09/2019 – M.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRA. GERALDINE APUD Y SRTA. SOFÍA SILVINA SOTTOSANTI.	GLORIA 25
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA - N° 0585 -D/19.	25
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12955	26
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL - N° 321/19	27
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA Nº 30/19	28
S.P.C. MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 313/19	28
S.P.C. COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 314/19	29
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 315/19	29
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 317/19	30
ADJUDICACIONES SIMPLES	



MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 117/19	30
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 118/19	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 61/2019 ADJUDICACIÓN	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 91/2019 ADJUDICACIÓN	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 94/2019 ADJUDICACIÓN	32
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20082/19 ADJUDICACIÓN	33
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - EXPTE. Nº 405.008-203-2019.	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - Nº 65 Y 66/19 - ADJUDICACIÓN	34
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 0090034-8772/07	34
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – BENEFICIARIOS LOTEO MATRÍCULAS Nº 6876 Y 6733 – EL BORDO	35
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
ROMERO, IVÁN ATILIO WALDEMAR – EXPTE. N° 657390/19.	37
MOLINA ALBARRACIN, LIDIA FRAGMACIA – EXPTE. N° 380.034/12	37
ENSINAS, LEONIDES – EXPTE. N° 668.265/19.	37
GUANTAY FLORENCIO – EXPTE. N° 660.751/19.	38
TEVEZ, CÁTEDRA – EXPTE. N° 670.630/19	38
BASQUE, ESTER – EXPTE. N° EXP – 661851/19	38
MONTONE, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 664761/19	39
ALBARRACIN FROILAN ANTONIO - REYES TOSCANO SANTOS - EXPTE. Nº 621.403/18	39
RUIZ PABLO CIRILO – EXPTE. N° 5723/17	39
SILVESTRE SILVANO BAIS – EXPTE. N° 1.387/18	40
GOMEZ, ALEJANDRO ENRIQUE – EXPTE. N° 661.585/19	40
ROMERO JORGE ENRIQUE – EXPTE. N° 664.583/19	40
VIDAL, MARÍA Y/O MARÍA LUISA – EXPTE. N° 652.208/18	41
RODRÍGUEZ, MYRIAM ESTHER – EXPTE. N° 1–672.532/19	41
REMATES JUDICIALES	
POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 520.486/15.	42
POR ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 579886/17.	42
POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 22.536/13	43
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ALMASAN, FABIAN SEBASTIAN C/HUESO, JOSÉ Y OTRO – EXPTE. N° 3.873/15	43
PLAZA MIGUEL ÁNGEL C/ESPELTA EMILIO Y/O HEREDEROS Y OTROS - EXPTE. N° 134298/05	44



EDICTOS DE QUIEBRAS	
CANIGO SALTA S.A. EXPTE N° EXP 613097/17	44
CEJAS CISNERO, PABLO RUBEN EXPTE. N° EXP – 680427/19	45
PARIS PARIS S.R.L. EXPTE. N° EXP 603420/17.	45
GRUPO ALDAZABAL S.A. – EXPTE. N° 602.306/17 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.	46
VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ EXPTE N° EXP 678158/19 (	46
PONCE DE LEÓN, CARLOS MARCELO EXPTE N° EXP 678664/19	47
LIENDRO, ISABEL IVANA SOLEDAD QUIEBRA EXPTE N° EXP 678458/19	47
GONZALEZ, RUBÉN MARCELO EXPTE N° EXP 679234/19	48
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GIANICHINI DELFINA – EXPTE. N° 52037/02	49
EDICTOS JUDICIALES	
AGÜERO, CLARIZA DIOLINDA – EXPTE. N° 1– 642855/18	49
JUAREZ, MARCOS DANIEL C/ISOLA, ARTURO ALFONSO – EXPTE. N° 564.937/16.	49
VARGAS AGÜERO, ANA DANIELA – EXPTE. N° 626.589/18	50
CLEMENTE ELENA DEL HUERTO – EXPTE. N° 647954/18	50
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
M Y R SERVICIOS S.R.L.	52
MASPE S.A.S.	53
AVISOS COMERCIALES	
COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.	54
RA Y MA S.R.L.	55
FENIX OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.R.L.	55
CUIDARTE EN CASA S.A.S.	56
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
BIBLIOTECA POPULAR JUAN B. ALBERDI – TARTAGAL.	59
ASOCIACIÓN CIVIL ITALO ARGENTINO BILINGÜE BICULTURAL DANTE ALIGHIERI	59
COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCACIONAL WILLIAM SHAKESPEARE LIMITADA	60
CLUB NORTE PARAPENTES.	60
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 25/09/2019	61
RECALIDACIÓN - CIUDAD IUDICIAL DEL DÍA 25/09/2019	61

# Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa



#### **DECRETOS**

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 1360 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 - 576.909/2017 y agregados.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Medife A.C., en contra de la Resolución N° 652/2018 de la Dirección General de Rentas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución (fojas 81/84), se rechazó el descargo presentado, determinándose de oficio la deuda correspondiente a las posiciones 04 y 05/2016, por el Impuesto a las Actividades Económicas – Convenio Multilateral, cuyo monto asciende a la suma de Pesos trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con 26/100 (\$352.463,26), en concepto de impuesto más intereses calculados al 30/11/2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo aplicó una multa equivalente al 60% del impuesto omitido por las posiciones 04 y 05/2016, por la suma de Pesos ciento once mil ciento ochenta y cinco con 63/100 (\$111.185,63), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que la empresa Medife A.C. realizó presentación el día 7 de enero de 2019, en ella, expresa que la suma reclamada en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral por los períodos 04/2016 y 05/2016, no corresponde debido a que el cálculo efectuado por la DGR ha sido aplicado sobre la totalidad de la facturación de la jurisdicción Salta, sin considerar que dicha facturación ha sido declarada con desdoblamiento de tratamiento fiscal, siendo declarados en el período 04/2016 \$104.530.587,37 con tratamiento gravado y \$267.925.507,00 con tratamiento exento y en el período 05/2016 \$126.055.556,20 con tratamiento fiscal gravado y \$267.925.507,00, con tratamiento exento (fojas 67);

Que cabe aclarar, con respecto a las exenciones y beneficios tributarios, que éstos constituyen excepciones al principio constitucional de la generalidad, y sus fundamentos o motivos deben buscarse en la política fiscal. Esta cuestión tiene una importancia fundamental, puesto que al configurarse una excepción, el artículo 2 del Código Fiscal expresamente establece en que materia de exenciones, la interpretación será estricta;

Que la llamada interpretación "estricta", significa aplicar la ley a los casos que la misma ha previsto, y en este sentido ha dicho un fallo de la Suprema Corte Nacional del año 1914, "Puebla, German c/ Provincia de Mendoza" (t.119, p.407) que ... "Las leyes tributarias son de interpretación estricta y no puede extendérselas a casos o cosas no comprendidas claramente en su letra y en los propósitos manifiestos del legislador." (Curso Superior de Derecho Tributario – Dr. Dino Jarach – Liceo Profesional Cima – Editorial Buenos Aires – 1957):

Que es constante el criterio judicial conforme al cual, toda exención tributaria encuentra fundamentos en el artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional, (actual artículo 75, inciso 18), cuyo texto lo califica como "privilegio", en tanto altera la generalidad con que deben ser aplicados los gravámenes;

Que en este orden de ideas, cabe indicar que solo los contribuyentes enunciados en el artículo 174 del Código Fiscal, pueden gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas, si cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 174 bis del Código Fiscal. Se trata, en definitiva, de una exención condicionada;

Que la propia Dirección General de Rentas, en oportunidad de dictar la reglamentación del artículo 174 bis (texto según Ley N° 7774), plasmó en el considerando de la Resolución General N° 24/2013 que "la resolución o constancia de exención es un acto



administrativo, que puede ser revocado por la propia administración, pues la franquicia es un beneficio o derecho condicionado al cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de las previsiones legalmente establecidas (...) si la Administración debe verificar en todos los casos previstos en el artículo 174 del Código Fiscal, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 174 bis, la franquicia no opera automáticamente";

Que de las constancias agregadas por la contribuyente no surge que se hubiera solicitado la constancia de exención correspondiente (fojas 64) lo que permite concluir que la determinación de oficio practicada por la Dirección General de Rentas, cuyo objeto radica en determinar el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, resulta ajustada a derecho;

Que en cuanto a la infracción en la cual incurrió la contribuyente en los términos del artículo 38 del Código Fiscal, consistente en la omisión de pago del Impuesto de Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral adeudado, quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que respecto al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que si bien en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (Cfr. CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (Cfr. CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que conforme lo expuesto, en el caso bajo análisis, quedó acreditada la materialidad de la infracción aludida sin que la recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente y que le resulta aplicable;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que "...la aplicación de una sanción administrativa – disciplinaria o represiva – tiene como finalidad restaurar el orden jurídico infringido, ya que para su cometido es necesario herir al infractor en su patrimonio y no reparar un perjuicio o constituir una fuente de recursos para el erario..." [(Cfr. CSJN, "Nueva Chevallier S.A. c/ Ministerio de Trabajo s/ queja", sentencia del 11 de Agosto de 2015 (LL 27/05/15, 11)];

Que en efecto, y tal como lo ha señalado Fiscalía de Estado (Dictamen N° 262/2009), la finalidad del artículo 38 del Código Fiscal, aplicación al caso de autos, es sancionar a quien por su culpa o negligencia omitió la declaración y pago de los impuestos adeudados, afectándose de ese modo la renta fiscal;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N°258/2019;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.**-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Medife A.C., en contra de la Resolución N° 652/2018 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

**ARTÍCULO 2º.**-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós



Fechas de publicación: 26/09/2019 OP N°: SA100032981

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1361 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N° 159-52245/2014-0.-

VISTO el recurso interpuesto por el señor Jorge Alberto Esber, en contra de la Resolución N° 3058/2016; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la aludida Resolución se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Señor Jorge Alberto Esber, obrante a fojas 53/57, en contra de la Resolución N° 7174/2014, emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que el recurrente manifiesta que la Resolución en cuestión es nula de nulidad absoluta, por encontrarse viciada en sus aspectos esenciales y carecer de motivación;

Que replicó los argumentos expuestos en el recurso de reconsideración, en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos a los fines de solicitar el pago de los emolumentos especiales requeridos;

Que adujo que lo decidido por la Administración resultaría violatorio de las garantías constitucionales previstas en nuestra Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales:

Que por último, solicitó la declaración de inconstitucionalidad del Artículo 1° in fine de la Resolución N° 112 DC/2011;

Que con relación a los agravios que componen el escrito recursivo, contrariamente a lo argumentado por el recurrente, cabe anticipar, que la Resolución 3058/16 resulta ajustada a derecho, en tanto se encuentra debidamente fundada, se sustenta en las constancias acreditadas en estas actuaciones, y fue dictada en concordancia con la situación de hecho reglada por el orden administrativo, por ende, no contiene vicios que la invaliden;

Que en consecuencia, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala 1, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000–C, 151–DJ, 2000–390);

Que cabe recordar que la motivación es la declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto (CN Cont. Adm. Fed. Sala II, 23/09/93, "Beamurguia", ED, 156-113, citada por Hutchinson, Tomás en "Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549" Ed. Astrea, Bs. As. 2003, pág. 89), y que consiste en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión de dicho acto y versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho -causa del acto administrativo- como en el interés público que se persigue con su dictado (CNCivil, Sala I, 23/2/99, "Gianera", LL, 1999 – IV – 20 citada por Hutchinson, Tomás



ob. cit., pág. 89);

Que cabe hacer notar que la Administración valoró debidamente las constancias obrantes en autos, a la luz del establecido por el Artículo 1, punto B), noveno párrafo del Decreto N° 4955/2008 y Resoluciones N° 3DC/2011, N° 112/2011 y Resolución N° 414DC/2013, las que establecen el marco legal a los fines de solicitar el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados";

Que en ese marco, cabe señalar, que en autos se comprobó que el recurrente inició los trámites jubilatorios como docente, el 15 de abril de 2013, según surge de la constancia obrante a fojas 4, y que a esa fecha contaba con 63 años, 1 mes y 5 días de edad;

Que en tal sentido, la Secretaría de Trabajo y Previsión, a fojas 41/54, concluyó sobre la improcedencia del pago requerido, por no haber iniciado el trámite para obtener el beneficio jubilatorio en el plazo previsto en el Decreto N° 4955/2008;

Que en efecto, surge que el presentante alcanzó los requisitos o condiciones necesarias para acceder al beneficio previsional especial para docentes, antes de que cumpliera los 63 años, 1 mes y 5 días de edad, atento que se encontraba excedido de edad, lo que le permitía compensar el exceso de edad con los años de servicios faltantes, ello así toda vez que de conformidad con el cómputo efectuado por la Secretaría de Trabajo y Previsión a fojas 41/45, el docente revestía una antigüedad total de 29 años, 4 meses y 5 días;

Que en consecuencia, el recurrente excedió el plazo previsto de 20 días hábiles de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, establecido por las Resoluciones N° 3DC/2011, N° 112DC/2011 y Resolución N° 414DC/2013 para el otorgamiento de los emolumentos especiales en cuestión;

Que por último, con relación al planteo de inconstitucionalidad del Artículo 1° in fine de la Resolución N° 112DC/2011, cabe señalar que el procedimiento recursivo elegido no es la vía idónea para lograr su declaración, por lo que la reclamante podrá, a esos fines, ocurrir por la vía y forma que corresponda;

Que ello, sin perjuicio de señalar que, los planteos efectuados acerca de la presunta inconstitucionalidad de las normas tienen su ámbito específico en la acción del artículo 92 de la Constitución Provincial, o eventualmente en la acción prevista en el artículo 704 del Código Procesal Civil y Comercial;

Que en consecuencia, la argumentación del recurrente es improcedente en sede administrativa y corresponde desecharla, pues la eventual decisión acerca de la inconstitucionalidad de leyes o decretos corresponde a los jueces;

Que en tal sentido, Fiscalía de Estado en Dictamen N° 429/16, considera que corresponde denegar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Jorge Alberto Esber en contra de la Resolución N° 3058/2016 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Jorge Alberto Esber, D.N.I. Nº 8.283.170, en contra de la Resolución Nº 3058/2016 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.–

**ARTÍCULO 2º.**– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós



**Fechas de publicación**: 26/09/2019 **OP N°**: SA100032977

<u>\_\_\_\_\_</u>

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

#### DECRETO Nº1362 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 366-186.209/19 y N° 11-190.362/19

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.019, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 269/19 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta –Gobierno Provincial:

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7- Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 23.07.19;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación de los respectivos rubros de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 8.127, la suma de \$10.000.000,00 (Pesos diez millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución Nº 269/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCORPORAR A:** 

<u>TOTAL DE RECURSOS</u> \$10.000.000,00

00900000000 ADMINISTRACION CENTRAL \$10.000.000,00

517000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL \$10.000.000,00



**517211 TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC** 517211.1011Ap. No Reint. Libre Disp.

**\$10.000.000,00** \$10.000.000,00

GASTOS POR OBJETO (SEGÚN PLANILLA ANEXO I)

\$10.000.000,00 \$10.000.000,00

**ARTÍCULO 2º:** La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8.127 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 3º:** Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.019 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto Nº 172/19, Batch Nº 9511207, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1º de este decreto.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley Nº 8.127.

**ARTÍCULO 5º**: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós

#### **VER ANEXO**

Fechas de publicación: 26/09/2019 OP N°: SA100032978

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1363 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N° 159-78326/2016-0; 1-309324/2017-0.-

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la señora Mirna Peralta de Pérez, en contra de la Resolución Ministerial  $N^\circ$  8215/2017 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado acto administrativo, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Peralta en contra de la Resolución Ministerial N° 3739/2017;

Que a través de este último acto, se rechazó el pedido de pago del beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados", previsto en el Decreto N $^{\circ}$  4955/2008 y N $^{\circ}$  1571/2000 y Resoluciones Ministeriales N $^{\circ}$  3DC/2011, 112 DC/2011 y 414DC/2013, interpuesto por la recurrente Peralta;

Que en su escrito recursivo, la señora Peralta sostuvo que la resolución recurrida habría incurrido en un error de apreciación al computar como fecha de inicio del trámite jubilatorio el día 13 de agosto de 2015, que el trámite se habría iniciado cuando la agente ingresa a la terminal web de la Administración Nacional de la Seguridad Social y solicita un turno, que de la impresión fotográfica agregada a fojas 5 que da cuenta del primer turno



solicitado, surge que el mismo fue otorgado para el día 13 de agosto de 2015 y que por ello habría ingresado al sistema en fecha anterior a fin de dar inicio al trámite en tal oportunidad, con lo cual se encontraría dentro del plazo legal previsto para tal acto;

Que adujo además, que a raíz de las reiteradas medidas de fuerza suscitadas en la Administración Nacional de la Seguridad Social, en los años 2015/2016, al comparecer el día 13 de agosto de 2015 al turno asignado, no pudo ser atendida y solicitó un nuevo turno, el día 14 de agosto 2015, el cual fue fijado para el día 16 de septiembre de 2015, fecha en que habría entregado los papeles y dado de alta a su trámite;

Que finalmente, sostuvo que pese a no surgir de fojas 5 la constancia de la fecha de ingreso al sistema, debería aplicarse el principio de informalismo en su favor, lo cual la excusaría de la inobservancia de los requisitos legales;

Que las Resoluciones Ministeriales N° 3739/2017 y N° 8215/2017 dictadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, resultan en un todo ajustadas a derecho, pues han resuelto las peticiones de la señora Peralta de conformidad con lo expresamente establecido por el marco normativo aplicable al caso, constituido por el artículo 1° del Decreto N° 4955/2008 y el artículo 1° del Decreto N° 1.571/2000;

Que en efecto, el artículo 1° del Decreto N° 1.571/2.000 estableció, en lo pertinente, que "Los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria... deberán, dentro de los veinte días hábiles..., dar comienzo a los trámites para el otorgamiento de la jubilación... ", y que "... el mismo plazo regirá para aquellos agentes que fuesen intimados a ello de oficio por la Administración...";

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 4955/2008 expresamente estipula que el beneficio se otorgará a aquellos agentes "que reúnan los requisitos necesarios para acogerse al régimen de la jubilación ordinaria a partir de la entrada en vigencia del presente y que certifiquen fehacientemente que inician el correspondiente trámite ante la ANSES dentro del plazo estipulado en el Artículo 1 del Decreto N° 1.571/00". Además, supeditó el pago de la suma allí referida al cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° de esta última norma, conforme la reglamentación que establezcan de manera conjunta el ex Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación;

Que finalmente, el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 414DC/2013 dispone expresamente que: "La falta de presentación de la solicitud de pago de la asignación de conformidad con las disposiciones de la presente o el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la misma producirá la caducidad del derecho a su percepción";

Que del análisis de la normativa citada y su aplicación al presente caso surge que corresponde ratificar el rechazo de la solicitud efectuada por la señora Peralta, pues omitió dar cumplimiento en tiempo y forma a los trámites expresamente establecidos como requisitos para su obtención;

Que en ese sentido, de fojas 2 surge que la recurrente cumplió los 57 años el día 6 de junio de 2.015, y a partir de ese día empezó a correr el plazo de 20 días hábiles para que iniciara los trámites jubilatorios;

Que de la documentación acompañada en autos por la propia recurrente surge que el primer turno otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social fue establecido para el día 13 de agosto de 2015, sin que surja de las presentes actuaciones elemento alguno tendiente a acreditar que la iniciación del trámite por parte de la señora Peralta fue realizado con anterioridad a dicha fecha;

Que al respecto cabe recordar que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N° 4955/2008 –al cual remite el artículo 1° del Decreto N° 1.571/2000–, el beneficio se concederá a quienes entre otros requisitos, " ...certifiquen fehacientemente que inician el correspondiente trámite ante la ANSES dentro del plazo estipulado en el Artículo 1° del Decreto N° 1.571/00... ";



Que resulta claro pues que le correspondía a la recurrente probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su recurso; y, por ende, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su acción; de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración. En ese orden de ideas, los dichos vertidos en el recurso, constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico. Siendo ello así, los agravios de la presentante al respecto carecen de toda fundamentación y, por ende, deberían ser desestimados;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que la carga de probar pesa sobre quien pretende el reconocimiento del derecho (CSJN, autos "Volkswagen Argentina SA y otros cl AFIP-DGI" – Fallo del 3/05/2016);

Que así, y en el mismo sentido, se ha sostenido que " ...en materia de revisión de los actos ( ... ) a consecuencia, de la presunción de legitimidad ( ... ) la carga de la prueba incumbe totalmente al interesado que lo ataca" (Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", T. 2, pág. 177/178, Ed. Astrea, Bs. As. 1988, Cfr. CNFed. Cont. Adm., Sala III, 20 de octubre de 1985, "Plaza Cía. Financiera");

Que con relación al precedente "Herrera, Juan Carlos pedido de pago de reconocimiento de servicios prestados" –Dictamen N° 223/17– invocado por la recurrente, cabe señalar que el criterio expuesto en el mismo no resulta aplicable al presente caso. En efecto, el mismo refiere al cumplimiento anticipado de los requisitos mientras que, en las presentes actuaciones, se verificó la falta de acreditación del cumplimiento en tiempo y forma de uno de los mencionados requisitos para la obtención del beneficio solicitado, sin que la presentante hubiere acreditado razones atendibles a tal fin;

Que en consecuencia, resulta aplicable al caso de autos lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 414/2013 que establece que el incumplimiento de los requisitos normativamente exigidos "... producirá la caducidad del derecho a su percepción... ", y por ende, la denegación del pedido de pago del beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 488/19, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Mirna Peralta de Pérez en contra de la Resolución N° 8215/2017 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**– Recházase el Recurso de Jerárquico interpuesto por la señora Mirna Peralta de Pérez, en contra de la Resolución Nº 8215/2017 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.–

**ARTÍCULO 2º.**– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós** 

Fechas de publicación: 26/09/2019 OP N°: SA100032975

SALTA, 23 de Septiembre de 2019



DECRETO N° 1364 MINISTERIO DE SEGURIDAD.-Expediente N° 44-310.285/17 y Adj.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con la situación del pase a Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Ignacio Luciano Ugarte; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 25.891/2.017, la Jefatura de Policía de la Provincia, resolvió conforme la conclusión de la Información Sumaria DIA N° 1.136/2.017, tener las lesiones sufridas por el Sargento Ayudante Ignacio Luciano Ugarte, como adquiridas "Independientemente del Servicio", de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; declararlo exento de responsabilidad administrativa y solicita disponer el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519, Suplementaria de Retiros Policiales;

Que la UDAI – RIO CUARTO de la ANSES, analizó, evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, conjuntamente el informe del diagnóstico de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 13 de Junio de 2.017, constatando que el señor Ignacio Luciano Ugarte, padece de "PSICOSIS PARANOIDE", lo que representa una incapacidad laboral definitiva y permanente del 67% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 281/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificado al beneficiario, conforme constancia a fs. 49;

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para conceder el beneficio del pase a situación de Retiro Obligatorio, conforme lo establece la Ley N° 6.719;

Que el artículo 156 de la Ley N° 6.193 establece que "El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por imposición de ley al efecto. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario u obligatorio; ambas podrán ser con o sin derecho al haber de retiro, conforme a los tiempos mínimos que se determinan para el personal superior o subalterno":

Que por su parte la Ley N° 5.519 en su Artículo 10° inciso h) dispone que el personal superior o subalterno pasará a Retiro Obligatorio cuando fuere declarado incapacitado permanentemente para el desempeño de las funciones policiales;

Que conforme lo establece el Artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar;

Que es necesario dejar expresamente establecido que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 992/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde otorgar el beneficio solicitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6.193 del Personal Policial y la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:



**ARTÍCULO 1°.** – Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Ignacio Luciano Ugarte, D.N.I. N° 25.642.634, Clase 1.977, Legajo Personal N° 13.209, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.** – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

**ARTÍCULO 3°.** – Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Ignacio Luciano Ugarte, D.N.I. N° 25.642.634, Clase 1.977, Legajo Personal N° 13.209, cuyo pase a situación de Retiro Obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

**ARTICULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuniquese, publiquese en el Boletín oficial y archívese.-

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/09/2019 OP N°: SA100032971

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

#### DECRETO N° 1365 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N° 159-134944/2015-0.-

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Haydeé Delia Romero, en contra de la Resolución Ministerial N° 4099/2017 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado acto administrativo, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Romero en contra de la Resolución Ministerial Nº 4606/2016;

Que a través de este último acto, se rechazó el pedido de pago del beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados", instrumentado por los Decretos N° 4955/2008 y N° 1571/2000, y reglamentados por las Resoluciones Ministeriales N° 3DC/2011, 112DC/2011 y 414DC/2013;

Que en su escrito recursivo, la señora Romero sostuvo que la Resolución N° 4606/2016 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, luego confirmada por medio de la Resolución N° 4099/2017, sería arbitraria, pues la Administración habría errado al considerar que la peticionante no presentó en tiempo y forma, ante el área de Personal la constancia del turno otorgado por el organismo citado;

Que con ello, afirmó, se habrían afectado principios, declaraciones y garantías de rango constitucional e incurrido en un desbaratamiento de derechos. Expresó también que la resolución impugnada constituiría un acto administrativo conculcatorio de derechos constitucionales:

Que refirió que la constancia de turno otorgada por la Administración Nacional de la



Seguridad Social, presentada en fecha 13 de Noviembre de 2014 ante el Departamento de Personal, no se habría incorporado y que la constancia de recepción presentada por ella seria prueba suficiente de sus dichos. Entendió también que la Resolución N° 4099/2017 resultaría inmotivada al omitir, conforme sus dichos, consignar los antecedentes fácticos que le sirvieron de fundamento, por lo que procedería su revocación;

Que señaló, finalmente, que en las presentes actuaciones no se habría respetado el principio constitucional de igualdad ante la ley, que la Resolución atacada contendría vicios graves que la invalidarían, que no se habrían respetado las normas del debido proceso, ni tomado en consideración sus presentaciones y planteos;

Que de las constancias incorporadas a las presentes actuaciones surge que corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por la señora Romero, en tanto las Resoluciones N° 4606/2016 y N° 4099/2017, emanadas ambas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, resultan en un todo ajustadas a derecho. Las mismas, contrariamente a lo que afirma la peticionante, no contiene vicio alguno grave y evidente que importe una afectación a los principios y/o derechos constitucionales cuyo restablecimiento la Administración deba procurar;

Que en efecto, la Resolución N° 4606/2016, así como su similar y confirmatoria N° 4099/2017, han resuelto las peticiones de la señora Romero de conformidad con lo expresamente establecido por el marco normativo aplicable al caso, constituido por el Decreto N° 4955/2008, el artículo 1° del Decreto N° 1571/2000 y el artículo 3° de la Resolución N° 414DC/2013 (sustitutiva del artículo 4°, inciso b) de la Resolución N° 3DC/2011);

Que en esa línea, el Decreto N° 4955/2008 expresamente estipula que el beneficio se otorgará a aquellos agentes "que reúnan los requisitos necesarios para acogerse al régimen de la jubilación ordinaria a partir de la entrada en vigencia del presente y que certifiquen fehacientemente que inician el correspondiente trámite ante la ANSES dentro del plazo estipulado en el Artículo 1° del Decreto N° 1571/00". Asimismo, supeditó el pago de la suma allí referida al cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1571/2000, conforme la reglamentación que establezcan de manera conjunta el ex Ministerio de Finanzas y Obras Publicas y la Secretaria General de la Gobernación;

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 1571/2000 estableció, en lo pertinente, que los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria deberán, dentro de los veinte días hábiles, dar comienzo a los tramites para el otorgamiento de la jubilación, y que el mismo plazo regirá para aquellos agentes que fuesen intimados a ello de oficio por la Administración;

Que finalmente, el último párrafo del citado artículo, estipula que el incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en esa normativa "...producirá la caducidad del derecho a su percepción", el cual, dada sus constancias resulta de plena aplicación en las presentes actuaciones;

Que al respecto, cabe aclarar que el incumplimiento que se le imputa a la señora Romero está referida a la falta de presentación, ante el Área de Personal de su organismo de revista, de la constancia de haber iniciado el trámite jubilatorio –y no de haber requerido extemporáneamente el turno, como erróneamente afirma la misma-, lo que debió hacer en el plazo de veinte días de iniciado dicho trámite (artículo 3° de la Resolución N° 414DC/2013);

Que así, la constancia de fojas 52 -fechada el 11 de marzo de 2015- y el informe de fojas 79 resultan coincidentes y corroboran lo informado oportunamente por la Oficina de Gestión Previsional a fojas 26, lo que da cuenta de la presentación en forma extemporánea de la constancia de iniciación del trámite jubilatorio ante la Administración Nacional de la Seguridad Social; todo lo cual constituye fundamento suficiente de lo decidido por la



Administración mediante la Resolución N° 4099/2017;

Que en efecto, el trámite jubilatorio se inició en fecha 1 de Diciembre de 2014 y la acreditación de tal circunstancia tuvo lugar el 11 de Marzo de 2015, con lo cual correspondería el rechazo del recurso interpuesto;

Que por lo demás, con relación a la supuesta constancia que acreditaría que la peticionante comunicó a la Administración la fecha del turno otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social y que la recurrente adujo haber incorporado, sin perjuicio de que ella no estaría referida al cumplimiento del citado artículo 3° de la Resolución N° 414DC/2013, corresponde señalar que no existe elemento alguno en el expediente que pueda avalar lo manifestado por la misma, por lo que tal afirmación aparece desprovista de prueba alguna que resulte conducente y tendiente a acreditarla;

Que en virtud de lo expuesto, y habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 501/17, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Haydeé Delia Romero en contra de la Resolución N° 4099/2017 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.**– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Haydeé Delia Romero D.N.I. N° 11.641.367, en contra de la Resolución N° 4099/2017 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.–

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/09/2019 OP Nº: SA100032973

**SALTA**, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1366
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-111.669/18 y Cpde. (1).-

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la sanción que se propone aplicar a la Agente de la Policía de la Provincia, Claudia María Ibáñez; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se instruyen las actuaciones como consecuencia de un pedido de informe que hace la División de Seguridad Urbana, de la situación laboral de la Agente Claudia María Ibáñez, quien se encontraría con licencia médica;

Que sustanciado el sumario, se concluye que corresponde la destitución por cesantía;

Que por todo ello, a través de la Resolución N° 49485/2.018, el Jefe de Policía concluyó, solicitar a la Secretaría de Seguridad el dictado del instrumento respectivo, aplicándole la sanción de destitución por cesantía a la referida agente, por infracción al artículo 108, inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta:



Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Cfr. Marienhoff Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III-B. pág. 409. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), dicha manifestación del poder disciplinario, se ejerce mediante la instrucción del Sumario Administrativo N° 2061/18 DIA conforme lo ordena el artículo 190 inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que a su vez, y como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que siendo ello así, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18° de la Constitución Nacional y Provincial;

Que así, en cumplimiento de lo reglamentado en los artículos 168 y 199 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, a la señora Claudia María Ibáñez se le dio la posibilidad de realizar su declaración de descargo y su alegato, derecho este último que decidió no ejercer;

Que de las constancias de autos, en especial del historial de licencias, y del informe de la División Recursos Humanos, se desprende claramente que en los presentes obrados existe una falta y por tanto, acreditado el abandono de servicio en que incurrió la Agente Claudia María Ibáñez, la sanción de destitución por cesantía cuya aplicación se solicita en el artículo 1° de la Resolución N° 49.485/18, resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 485/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía de la Agente Claudia María Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, Decreto N° 1.490/2.014;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**- Dispónese la destitución por cesantía de la Agente de la Policía de la Provincia, Claudia María Ibañez, D.N.I. Nº 37.004.400, Clase 1.993, Legajo Personal Nº 22.197, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley Nº 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, Decreto N° 1.490/2.014, atento a lo expresando en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós



Fechas de publicación: 26/09/2019 OP N°: SA100032970

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1368 MINISTERIO DE SEGURIDAD Expediente N° 44-259.998/17 Cuerpo 1 y 2.-

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la sanción que se propone aplicar al Agente de la Policía de la Provincia, Claudio Eliseo Anaquín; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del informe producido por el Departamento Salud -DGRH- de donde surge que el aludido agente faltó al servicio sin causa justificada por más de siete días consecutivos en el transcurso del año 2.017, sin que exista constancia de otorgamientos de licencias ordinarias, traslados o justificaciones de licencias médicas. Atento a lo expuesto, fue suspendido preventivamente por Resolución N° 8.096/2.018 del Jefe de Policía de la Provincia, medida que fue ampliada por Resolución N° 107/2.018 del Secretario de Seguridad;

Que consecuentemente en el marco del sumario administrativo, se emitió la Resolución N° 14.351/19 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, que en su Artículo 1° resolvió solicitar a la Secretaría Seguridad el dictado del instrumento legal respectivo, que disponga –de conformidad a lo previsto por el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193 de Personal Policial–, la destitución por cesantía al Agente Claudio Eliseo Anaquín, por infracción al Artículo 108° inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III-B. pág. 409. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo ordena el Artículo 190° inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, Decreto N° 1.490/2.014;

Que de acuerdo con las constancias de autos, en especial del informe del Departamento de Salud, de las actas de comparendo, de las intervenciones del Departamento Jurídico, de las presentaciones y declaración de descargo, de los informes del Departamento de Sumarios, de la Foja Especial de Servicio, de los informes de la Sección Bonificaciones y de la Resolución N° 14.351/2.019 –en donde el Jefe de Policía de la Provincia de Salta solicita se destituya por cesantía al agente– entre otros elementos, quedó acreditado que la conducta desplegada por el señor Claudio Eliseo Anaquín configura una falta grave prevista en el Artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014;

Que así, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 168° y 199° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, al aludido agente se le dio la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar:

Que por lo demás, el procedimiento sumarial llevado a cabo, no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo X, de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, Decreto N° 1.490/2.014;



Que en ese marco, es del caso destacar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que consecuentemente, y habiendo quedado probada la falta que se le imputa al sumariado, la medida expulsiva solicitada por la Jefatura de Policía de la Provincia mediante la Resolución N° 14.351/2.019, resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 446/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Agente Claudio Eliseo Anaquín, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, por infracción al Artículo 108° inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, Decreto N° 1.490/2.014, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**– Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia, Claudio Eliseo Anaquín, D.N.I. Nº 29.793.183, Clase 1.982, Legajo Personal Nº 19.292, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, Decreto N° 1.490/2.014, atento a lo expresando en el considerando del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/09/2019 OP N°: SA100032987

#### **DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

#### DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº929 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 328-175098/2019-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Administradora del Servicio Administrativo Financiero solicita la prórroga de la designación temporaria de la señorita Silvana Natalia Villanueva; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2659/2014, se designó a la citada agente en carácter de personal temporario en el Subprograma Personal, dependiente del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Ministerio de Economía, efectuándose la última prórroga a través de la Decisión Administrativa N° 393/2019;



Que por Resolución N° 195/2018 del Ministerio de Economía se autorizó la afectación de la citada agente a la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía:

Que conforme a lo manifestado por el titular de la citada área, subsisten las necesidades de servicio que originaron dicha designación, solicitando a tal efecto la prórroga de la misma, con idéntica remuneración a la indicada en su designación;

Que la misma se enmarca en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 515/2000, 4062/1974, 4955/2008 y 233/2019, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio vigente;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D), del Decreto N° 233/2019;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía han tomado debida intervención;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE DECIDE:

**ARTÍCULO 1º.**– Prorrogar la designación de la señorita Silvana Natalia Villanueva, D.N.I. Nº 34.621.298–, en carácter de Personal Temporario en el Subprograma Personal dependiente del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Economía, a partir del 10 de setiembre del 2019, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad, manteniendo la prestación de servicios de la mencionada agente, en carácter de colaboración en la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 2º.**– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente del Ministerio de Economía – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia - Montero Sadir

Fechas de publicación: 26/09/2019

**OP N°:** SA100032988

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

#### DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 930 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaria General de la Gobernación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la adenda del contrato de servicios oportunamente suscripto entre el Dr. Wenceslao de la Serna y el Gobierno de la Provincia de Salta:

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de su



competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N° 8.053, y en el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre el Dr. Wenceslao de la Serna, D.N.I. N° 35.477.479, y el Gobierno de la Provincia de Salta, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** – Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.**- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.** - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia - Simón Padrós

#### **VER ANEXO**

Fechas de publicación: 26/09/2019 OP N°: SA100032989

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

#### DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 931 MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 136-162116/19-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Dra. Ana Josefina Zandanel Dahud, D.N.I. N° 37.720.344; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de la Dra. Zandanel, atento a las necesidades de servicio producidas en el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable por la baja producida en virtud de Resolución Delegada N° 491D/19;

Que la presente contratación surge del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5.585/08;

Que la citada contratación se realiza en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su Artículo 30° la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conservan dichos bosques;

Que en el artículo 32° de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobada por Ley Provincial su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que la Provincia de Salta aprobó por Ley N° 7.543 su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que asimismo, la contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 18 de



la Ley N° 8.072 y artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, sin trasgredir las disposiciones del Decreto N° 4.955/08;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 2° de la Ley N° 8.053, artículo 1° del Decreto N° 14/16 y lo establecido por el Decreto N° 233/19,

### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.** – Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Dra. Ana Josefina Zandanel Dahud, D.N.I. N° 37.720.344, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.** – El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 FONDOS LEY 26.331 – Art. 35 (30 %) – SERVICIOS NO PERSONALES – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES – OTROS NEP.

**ARTÍCULO 3º.** - La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia - Pinal

#### **VER ANEXO**

Fechas de publicación: 26/09/2019 OP N°: SA100032990

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

#### DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 932 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en la Secretaria General de la Gobernación; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la adenda del contrato de servicios oportunamente suscripto entre el Dr. Mario Ernesto O'Donnell y el Gobierno de la Provincia de Salta;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso  $2^{\circ}$ , de la Ley  $N^{\circ}$  8.053, y el artículo  $1^{\circ}$  del Decreto  $N^{\circ}$  14/2016,

### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripta entre el Dr. Mario Ernesto O'Donnell, D.N.I. N° 4.381.587, y el Gobierno de la Provincia de Salta que, como Anexo, forma parte de la presente, a partir del 8 de junio de 2019 y por el término de 12 (doce) meses.

**ARTÍCULO 2º.** – Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí decidido se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.**- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.** - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



Saravia – Simón Padrós

**VER ANEXO** 

Fechas de publicación: 26/09/2019

**OP N°:** SA100032991

SALTA, 23 de Septiembre de 2019

#### DECISION ADMINISTRATIVA N° 933 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 341-206.100/2.019-0.

VISTO el pedido por el Ministerio de Seguridad, mediante el cual solicita la prórroga de las designaciones temporarias de la Sra. Gloria Geraldine Apud y de la Srta. Sofía Silvina Sottosanti, quienes se desempeñan en la Agencia de Modernización, dependiente del citado Ministerio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y necesidades de servicio que motivaron las designaciones originales y últimas prórrogas de las mencionadas agentes;

Que tomaron la debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo  $20^\circ$ , inciso 3) de la Ley  $N^\circ$  8.053, el artículo  $1^\circ$  del Decreto  $N^\circ$  140/2015 y conforme lo establecido en el Decreto  $N^\circ$  233/2019,

### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE DECIDE:

**ARTICULO 1°.**– Prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario de la **Sra. GLORIA GERALDINE APUD**, DNI N° 33.492.492, en el Ministerio de Seguridad Cabecera, a partir del 12–09–2.019; y de la **Srta. SOFÍA SILVINA SOTTOSANTI**, DNI N° 36.128.467, en la Agencia de Modernización dependiente del citado Ministerio, a partir del 16–10–2.019; ambas por el término de 5 (cinco) meses, en iguales condiciones que las designaciones anteriores.

**ARTICULO 2°.** – Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Seguridad y a la Agencia de Modernización – Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

**ARTICULO 4°.** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia - Oliver

Fechas de publicación: 26/09/2019

**OP N°:** SA100032992

#### **RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

Salta, 24 de septiembre de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA RESOLUCIÓN Nº 585 D/19



**VISTO** Decreto N° 1049/19 del Poder Ejecutivo Provincial; y **CONSIDERANDO**:

Que en virtud del citado Decreto el Estado Provincial ha acordado una recomposición salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada:

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de establecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que se ha efectuado la previsión presupuestaria del gasto; POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7127;

# EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA RESUELVE:

**Artículo 1.º)** ESTABLECER el valor del BONO CONSULTA en la suma de PESOS TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 365,00), a partir del 1.º de octubre de 2019.

**Artículo 2.º)** El valor indicado en el artículo precedente regirán también, con igual vigencia, para los Bonos de Consultas ODONTOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS y de NUTRICIÓN.

**Artículo 3.º)** DEJAR ESTABLECIDO que a partir del 1.º de octubre de 2019, el monto del copago del afiliado sobre el BONO CONSULTA será de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110,00) para los titulares y beneficiarios del sector activo y de PESOS NOVENTA Y CINCO (\$ 95,00) para los pertenecientes al sector pasivo, jubilados y pensionados.

**Artículo 4.º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio presupuestario 2019.

**Artículo 5.º)** Notificar, efectuar las Comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Baccaro - Alesanco Toffoli - Pérez - García

Factura de contado: 0011 - 00000501 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 560.00

**OP N°:** 100075446

#### **ACORDADAS**

### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA Nº 12.955

En la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

#### **DIJERON:**

Que la Comisión Directiva de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) solicita que se declare de interés judicial el "XXVI Encuentro Nacional de Mujeres Jueces, en Camino a Celebrar la Diversidad" que se desarrollará en la ciudad autónoma de Buenos Aires el día 27 de septiembre del año en curso.

Que la importancia de la temática a abordar en la jornada mencionada conduce a



que sean declaradas de interés judicial y a que sea difundida para el conocimiento de magistradas, magistrados, funcionarias, funcionarios y profesionales de este Poder Judicial.

Por ello,

#### ACORDARON:

I.- DECLARAR de Interés Judicial el "XXVI Encuentro Nacional de Mujeres Jueces, en Camino a Celebrar la Diversidad" organizado por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, que se desarrollará en la ciudad autónoma de Buenos Aires el día 27 de septiembre del año en curso.

II.- COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE - Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS - Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Pablo López Viñals, JUECES - Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009030 Fechas de publicación: 26/09/2019 Sin cargo

**OP N°:** 100075407

### LICITACIONES PÚBLICAS

### S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 321/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE 30.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.

**Observaciones**: Se aceptarán cotizaciones por una menor cantidad de módulos (a partir de 500 unidades en adelante).

Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-208171/2019-0.

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 04/10/2019 - Horas: 11:30. Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos**: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 - C.B.U. N° 2850100-6-30094136784041 - C.U.I.T. N° 30-71512662-8 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura**: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas  $s/N^{\circ}$  –  $3.^{\circ}$  block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.



### **C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez,** JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000693 Fechas de publicación: 26/09/2019

**Importe:** \$ 400.00 **OP N°:** 100075447

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS ESPECÍFICOS PARA EL SERVICIO DE

BIOLOGÍA MOLECULAR.

**Expedientes**: N° 130-18.916/19.

Fecha de Apertura: 11/10/2019 - Horas: 11:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000.

Horario de Atención: De horas 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Oferta:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1.º piso o vía correo electrónico en la casilla <u>ofertas@mpublico.gov.ar</u>, en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 Int. 8108/8112) y exigir mencionada respuesta.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 Int. 8108/8112. Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00000685 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075409

S.P.C. – MINISTERIO DE SEGURIDAD LICITACIÓN PÚBLICA Nº 313/19

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE CALIBRACIÓN DE ALCOHOLÍMETROS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad. Expediente: N° 0140342-43810/2019-0. Destino: Agencia Provincial de Seguridad Vial. Fecha de Apertura: 11/10/2019 - Horas: 10:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consultas: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en



Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura**: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas  $s/N^{\circ}$  – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

### **C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez,** JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

**Valor al cobro:** 0012 - 00000683 **Fechas de publicación:** 26/09/2019

**Importe:** \$ 150.00 **OP N°:** 100075401

# S.P.C. – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 314/19

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA.

**Expediente Nº**: 0060290-189875/2019-0. **Destino**: Complejo Teleférico Salta S.E.

Fecha de Apertura: 11/10/2019 - Horas: 10:30.

Precio del Pliego: Sin cargo.

**Consulta**: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura**: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas  $s/N^{\circ}$  – 3.° Block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

### **C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez,** JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000682 Fechas de publicación: 26/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075400

## S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 315/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA MÓVILES POLICIALES.

**Organismo Originante**: Ministerio de Seguridad. **Expediente Nº**: 0140344-139875/2019-0.

Destino: Policía de la Provincia.

Fecha de Apertura: 11/10/2019 - Horas: 11:00.



Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura**: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas  $s/N^{\circ}$  – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

### **C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez,** JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000681 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00

**OP N°:** 100075399

## S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 317/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN RADIAL.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

**Expediente Nº**: 0100321-281942/2018-0.

Destino: Hospital de La Unión.

Fecha de Apertura: 11/10/2019 - Horas: 11:30.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura**: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas  $s/N^{\circ}$  – 3.° Block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

### **C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez,** JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000680 Fechas de publicación: 26/09/2019

**Importe:** \$ 150.00 **OP N°:** 100075397

### **ADJUDICACIONES SIMPLES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 117/19



**Expte. N°:** 041–226566/19

SERVICE DE MÓVIL OFICIAL PJK-123.

Fecha de Apertura: 03/10/2019 - Horas: 10:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero -Ministerio de Gobierno - sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la

izquierda - Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) - 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

Valor al cobro: 0012 - 00000692 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 400.00 **OP N°:** 100075445

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 118/19

Expte. N°: 052-231469/19 PROVISIÓN DE TONER.

Fecha de Apertura: 03/10/2019 - Horas: 11:00.

Destino: Subsecretaría de Registro Civil.

**Consulta y Retiro del Pliego**: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Subsecretaría de Registro Civil - Almirante

Brown N° 160.

Correo Electrónico: natyramirez0087@gmail.com Consultas: Telf.: (0387) - 4212009 Int. 138.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

**Valor al cobro**: 0012 - 00000692 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 400.00

**OP N°**: 100075444

#### HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 61/2019 - ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley Nº 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 94/19 - Adquisición de colchones y almohadas para habilitar la habitación de médicos residentes del Hospital Público Materno Infantil S.E., según DI Nº 5038/19 a la firma:

RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.: Renglón N° 01 y 02. Por un monto total de \$ 43.299,00



(pesos cuarenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00000684 Fechas de publicación: 26/09/2019

**Importe:** \$ 150.00 **OP N°:** 100075402

### HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 91/2019 – ADJUDICACIÓN

**Artículo 1.º:** Con encuadre en el artículo 14 de la Ley Nº 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple Nº 91/19 Adquisición de artículos varios para el área de almacén del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI Nº 5004/19 a la firma:

**MORENO y VENIER**: Renglón N° 01. Por un monto total de \$ 23.000,00 (pesos, veintitrés mil con 00/100).

**MARTÍNEZ** y **MARTÍNEZ**: Renglones N° 04, 05 y 06. Por un total de \$ 3.705,00 (pesos, tres mil setecientos cinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

**Valor al cobro:** 0012 - 00000678 **Fechas de publicación:** 26/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075383

# HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/2019

**Artículo 1.º**: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 94/19 Adquisición de conos de prevención y señalización – Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5042/19 a la firma:

**GRUPO HYS S.R.L**: Renglón N° 01. Por un monto total de \$ 8.820,00 (pesos, ocho mil ochocientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS



**Valor al cobro:** 0012 - 00000678 **Fechas de publicación:** 26/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075382

#### **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA . S.A.

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - ARTÍCULO 15 i - ADJUDICACIÓN

Objeto: Adquisición de rodamientos para electrobomba centrífuga rebombeo Grand Bourg.

**Expte. N°:** 20082/19.

Destino: Localidad de Salta.

Fecha de Contratación: 04/09/2019. Proveedor: TOMAS MORENO Y CÍA. S.R.L.

Importe: \$ 21.160,00 más I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Sra. Daniela Escalada, COMPRAS - DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00000688 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075415

## MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN UNIDAD OPERATIVA - RESOLUCIÓN Nº 6.637/11

**Expediente** N° 405.008-203-2019.

Resolución N° 14.869/19.

Sistema de Contratación Abreviado: Para la ejecución de la Obra: ANEXO ELÉCTRICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial**: \$ 6.289.008,05 (pesos seis millones doscientos ochenta y nueve mil ocho con 05/100).

**Fecha de Presentación en Mesa de Entrada**: Hasta el día viernes 27 de septiembre del año 2019 a horas 08:00, por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Orán, en Belgrano N° 655. **Lugar y Hora de Apertura**: En Gerencia de Asuntos Jurídicos a horas 08:30 en la Municipalidad de Orán, en Belgrano N° 655.

Sra. Yanela Gutierrez, COORDINADORA

Factura de contado: 0011 - 00000466 Fechas de publicación: 26/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075390



### SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN ABREVIADA NºS 65, 66 /19 - ADJUDICACIÓN

Art. N° 15, Inc. i) de la Ley N° 8072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Contratación Abreviada N° 65/19: Expediente N° 0080050-204621/2019-0. Adquisición de detergente por 5 Lts. al 30 % en bidones reforzados no retornables, con destino a División Economato para cubrir necesidades Unidades Carcelarias N° 2. 3, 5, 9, Alcaidía N° 2, dependientes del S.P.P.S. Período a cubrir una quincena del año 2019. Disposición N° 1.211/19 de la D.G.S.P.P.S.

**Firma Adjudicada**: ALTUBE RICARDO ERNESTO, por un importe de \$ 49.882,00 (pesos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 centavos).

Contratación Abreviada Nº 66/19: Expediente N° 0080050-204656/2019-0. Adquisición de hipoclorito de sodio por 5 Lts. al 80 Gr/l en bidones reforzados no retornables con destino a División Economato para cubrir necesidades Unidades Carcelarias N° 2, 3. 5, 9, Alcaidía N° 2 dependientes del S.P.P.S. Período a cubrir una quincena del año 2019. Disposición N° 1.212/19 de la D.G.S.P.P.S.

**Firma Adjudicada**: RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. por un importe de \$ 49.926,00 (pesos cuarenta y nueve mil novecientos veintiséis con 00/100 centavos).

Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00000462 Fechas de publicación: 26/09/2019

> Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075387

### **CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

#### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-8772/07

La razón social Compañía Industrial Cervecera S.A., C.U.I.T. N° 30-50577985-8, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de 2 pozos preexistentes para uso industrial (elaboración de cerveza) planta sita en el catastro N° 169.480 del Dpto. Capital, provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,285 hm3, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. c), 51, 79, 80, 81, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones N°s 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dichas perforaciones. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 08 de agosto de 2019.



#### Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00000432

Fechas de publicación: 24/09/2019, 25/09/2019, 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019 Importe: \$ 750.00

**OP N°:** 100075347

#### CITACIONES ADMINISTRATIVAS

### INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – BENEFICIARIOS LOTEO EL BORDO – MATRÍCULAS Nº 6876 Y 6733

El Instituto Provincial de Vivienda –a través de su presidente Ing. Sergio Zorpudes– en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 450/18, cita y emplaza a todas aquellas personas que hubiesen resultado beneficiarias del sorteo realizado por la ex Subsecretaría de Tierra y Hábitat el 01 de diciembre de 2017, sobre el loteo de las matrículas N° 6876 y 6733 de localidad de El Bordo, departamento de General Güemes, a fin de que presenten documentación respaldatoria que acredite la posibilidad de resultar hoy preadjudicatarios del lote de interés social en el término de 10 (diez) días contados a partir del día siguiente de la última publicación. Los interesados deberán presentarse en la sede del Instituto Provincial de Vivienda (Área Social) sito en Av. Belgrano N° 1.349 en el horario de 07:30 a 13:30. Se hace saber que la falta de presentación de los interesados y la documentación pertinente dentro del plazo establecido, provocará la caducidad del beneficio.

Presidencia 24 septiembre de 2019. A los fines dispuestos por el artículo 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta – Fdo. Ing. Sergio Zorpudes – Presidente – Instituto Provincial de Vivienda.

Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE

**Valor al cobro**: 0012 - 00000690 **Fechas de publicación**: 26/09/2019

**Importe:** \$ 468.00 **OP N°:** 100075430

# Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Judicial



# **SUCESORIOS**

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: ROMERO, IVÁN ATILIO WALDEMAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 657390/13, atento lo establecido en el art. 2340 del Código Civil y Comercial, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Salta, 18 de septiembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000479 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00

**Importe:** \$ 150.00 **OP N°:** 100075413

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación – Distrito Judicial Centro – Ciudad de Salta – Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: MOLINA ALBARRACIN, LIDIA FRAGMACIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 380.034/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Ciudad de Salta, 23 de agosto de 2019.

Dr. Andrés Martín Arias, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00000473 Fechas de publicación: 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019

**Importe**: \$ 450.00 **OP N**°: 100075403

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza Interina, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: ENSINAS, LEONIDES POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 668.265/19, ordena citar por edictos, que se publicarán durante un día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza Interina, Dra. Carolina Van Cauwlaert Secretaria. Salta, 12 de septiembre de 2019.



#### Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000469 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00

**OP N°:** 100075393

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **GUANTAY FLORENCIO POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 660.751/19**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 02 de agosto de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000464 Fechas de publicación: 26/09/2019

**Importe:** \$ 150.00 **OP N°:** 100075388

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Juzgado de 5.ª Nominación, Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaría del Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: TEVEZ, CÁTEDRA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 670.630/19; ordena: Cítese por edicto, que se publicará 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza; Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaria.

Salta, 19 de septiembre de 2019.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000037 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00

**OP N°:** 400013981

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi, en los autos caratulados: **BASQUE, ESTER POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-661851/19,** ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación,



comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrín; Secretaria Dra. Stella Marcuzzi. Salta, 10 de septiembre de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000036 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00

**OP N°:** 400013980

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4.ª Nominación, Dr. Pérez Ruiz Benjamín, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: MONTONE, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO - EXPTE. Nº 664761/19; Ordena: Cítese por edictos, que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 19 de septiembre de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000034 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 400013978

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: ALBARRACIN FROILAN ANTONIO - REYES TOSCANO SANTOS S/SUCESORIO - EXPTE. Nº 621.403/18, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 C.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de septiembre de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000033 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013977

El Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación - Distrito Judicial del



Norte – Orán, a cargo de la Dra. Eugenia F. de Ullivarri – Jueza, Secretaría N° 2 – Dra. Claudia G. Nallar; en los autos caratulado: RUIZ PABLO CIRILO (CAUSANTE) POR SUCESORIO – EXPTE. N° 5723/17; citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. S.R.N. Orán, 15 de agosto de 2019.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000030 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013974

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil, Laboral, de Personas, Familia y Garantía, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: SILVESTRE SILVANO BAIS – SUCESORIO – EXPTE. N° 1.387/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La publicación lo será durante un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.). Salta, 10 de septiembre de 2019.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000029 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013973

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.a. Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Ibáñez Alemán, en los autos caratulados: **GOMEZ, ALEJANDRO ENRIQUE – SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 661.585/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 1 (un) día. Salta, 19 de septiembre de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000028 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013972

La Dra. Fernanda Aré Wayar Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Esther Kotix, en los autos: ROMERO JORGE ENRIQUE



SUCESORIO – EXPTE. N° 664.583/19. Cítese por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes del señor Romero Jorge Enrique D.N.I. M 7.260.339, ya sean como acreedores o herederos, para que en plazo de treinta días comparezca hacer valer sus derechos,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, Fdo. la Dra. Fernanda Aré Wayar Jueza, Secretaría de la Dra. María Esther Kotix.
Salta, 03 de septiembre de 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000027 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013971

La Dra. Maria Fernandez Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 5.ª Nom. en los autos caratulados: VIDAL, MARÍA Y/O MARÍA LUISA S/SUCESORIO – EXPTE. Nº 652.208/18, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 16 de septiembre de 2019.

Salta, 20 de septiembre de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea. SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000026 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013970

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: RODRÍGUEZ, MYRIAM ESTHER – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1–672.532/19, cita por edicto a todos los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días, desde la última publicación, los acrediten bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art 723 inc. 2 del C.P.C.C.).

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000022 Fechas de publicación: 24/09/2019, 25/09/2019, 26/09/2019 Importe: \$ 450.00

**OP N°:** 400013961



# **REMATES JUDICIALES**

#### POR F. MARCELO OLIVARES - JUICIO EXPTE. Nº 520.486/15

Volkswagen Gol Trend 1.6 GP.

Remate: Viernes 27 de setiembre de 2019, a horas 17:00. En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, sito en calle España Nº 955 de esta ciudad de Salta. Remataré con la base de \$ 80.000,00 en el estado visto que se encuentra y funcionado, un automotor Dominio: MKM 938 Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend 1.6 GP, año 2013. Motor Marca: Volkswagen, N° de Motor: CFZ985105, Marca Chasis: Volkswagen, N° de Chasis: 9BWAB05U4DT243959, Tipo: Sedan 5 Ptas; Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; sellado D.G.R.: 1,25 %, Honorarios del martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1.ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.ª Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Analia Cajal, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CEJAS CISNEROS SEBASTIAN NICOLAS, POR EJECUCIÓN PRENDARIA - EXPTE. Nº 520.486/15. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la ciudad de Salta: \$ 17.403,42. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar de remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (I.V.A. Monot.) - Tel. 154.100.583.

Salta, 23 de setiembre de 2019.

Dra. Analia Cajal, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000452 Fechas de publicación: 25/09/2019, 26/09/2019, 27/09/2019

Importe: \$ 600.00 OP N°: 100075376

#### POR ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO - JUICIO EXPTE. Nº 579886/17

Peugeot 207 Compact XR 1.4 - Año 2009.

El 27 de setiembre de 2019, a horas 18:30 en calle San Felipe y Santiago N° 942, ciudad de Salta, <u>remataré</u> con la base \$ 53.832 – (crédito prend.) el automotor dominio IGX–428, marca Peugeot, modelo 207 Compact XR 1.4 5P, tipo Sedan 5 puertas, motor 10DBSR0017376, chasis 8AD2MKFWUAG011311, año 2009, funcionando y en regular estado (color negro, con rayones varios puertas traseras trabadas, batería agotada, tapizado con manchas, 4 ruedas armadas y auxilio). Revisar en el lugar del remate en el horario de 10:00 a 12:00 horas y el día del remate de horas 10:00 a 12:00 y de 16:00 en adelante. Ordena: Sr. Juez Civil y Comercial de Proc. Ejec. 2.ª Nom., en juicio c/CRUZ, NORA (DOC. N° 13.845.005) S/EJEC. PRENDARIA – EXPTE. N° 579886/17. Se debe abonar en el acto el total del precio, Com. 10 % y sellado D.G.R. 1.25 %. Edictos por dos días en Boletín Oficial y Nuevo Diario. La subasta no se suspende aunque el día fuese declarado inhábil. Mart. Alfredo Gudiño – Cel. 156–850709 – I.V.A. Monot.



#### Alfredo Joaquín Gudiño, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00000437 Fechas de publicación: 25/09/2019, 26/09/2019

**Importe:** \$ 300.00 **OP N°:** 100075354

# POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. Nº 22.536/13

La Sra. Jueza Dra. Griselda B. Nieto de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nom. Distrito Judicial Norte - Tartagal, Secretaría N.º 2 Dr. Marcelo A. Alvarado, comunica por 3 días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial en autos caratulados: ZERPA, GUSTAVO ADOLFO POR CONCURSO PREVENTIVO (pequeño) HOY QUIEBRA - EXPTE. Nº 22.536/13, que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle Juan J. Castelli Nº 550, ciudad de Tartagal, Pcia. de Salta el día 1.º de octubre de 2019, a las 10:30 horas, el inmueble es un vivienda, que se encuentra ubicada en la calle Salta N° 1 (actualmente la numeración es 646 y 648), identificado como catastro N° 6.838, sección A, manzana N° 88-b, parcela N° 4, de la localidad de Salvador Mazza, departamento San Martín, Pcia. de Salta. El estado del inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Ricardo Zerpa (padre) y por su hijo Gustavo Adolfo, que se compone la misma con un frente de 20,15 mts y por la calle Belgrano con un contra frente de 20 mts., el inmueble está compuesto por una oficina, una cocina, cinco depósito pequeño, un baño, galería cubierta, un dormitorio, un garaje para tres autos, lavadero, piso cemento alisado y cerámico, techo de chapa de cinc en alguna parte cielo raso, la construcción son de ladrillos y ladrillos huecos, la otra mitad del inmueble es un patio que se ubica en la calle Belgrano que en la misma está con reja y chapa ambas calles están asfaltadas cuenta con los servicios de agua, cloaca, luz y gas natural (no instalado). Sup. 652,10 m2. Base \$ 5.000.000. Condiciones de Venta: El 30 % en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A, sucursal Tartagal. Honorario de Ley 5 %, sellado D.G.R. 1,25 %, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia que será asumido por el comprador. Inf. 387-154105722 - I.V.A.: Monotributo.

Tartagal, 17 de septiembre de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000031 Fechas de publicación: 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019

**Importe**: \$ 870.00 **OP N°**: 400013975

# POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza (I) del juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, Nom. II.ª del Poder Judicial de Salta – Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados: ALMASAN, FABIÁN SEBASTIAN C/HUESO, JOSÉ Y OTRO – USUCAPIÓN – EXPTE. N° 3873/15, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y cualquier otro diario de circulación masiva a los Sres.



José Segundo Hueso y José Hueso y/o sus herederos, para que en el término de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza (I); Dr. Federico García, Secretario.
San Ramón de la Nueva Orán, 25 de marzo de 2019.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00000426 Fechas de publicación: 24/09/2019, 25/09/2019, 26/09/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 100075333

Por el presente, se pone en conocimiento que en los autos caratulados: PLAZA MIGUEL ÁNGEL C/ESPELTA EMILIO Y/O HEREDEROS Y OTROS, POR ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 134298/05, Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia 9.ª Nominación a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, secretario y del Sr. Juez (I) el Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, se ha dictado la providencia que se transcribe en su parte pertinente: Expte N° Exp–134298/5. Salta, 7 de agosto de 2019. A fs. 365: Por devueltos los presentes autos. Téngase presente (...) A fs. 366: En relación a la señora Elena Agüero de Bascari, cítese a la misma mediante edictos los que deberán publicarse por un plazo de dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días comparezcan a tomar legal intervención bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represen en juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 343 del C.P.C.C. A fs. 367/368: Atento lo solicitado (...) Sdm. Firmado Dr. Fernando Schweitzer, secretario y Sr. Juez (I) el Dr. Tomás L. Mendez Curutchet.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000025 Fechas de publicación: 25/09/2019, 26/09/2019

**Importe**: \$ 300.00 **OP N**°: 400013968

# **EDICTOS DE QUIEBRAS**

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, hace saber por dos días, en los términos del art. 218 de la L.C.Q., que en los autos caratulados CANIGO SALTA S.A. S/QUIEBRA INDIRECTA (PEQUEÑA) – EXPTE. Nº 613.097/17, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite. Salta, 18 de setiembre 2019.



#### Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000689 Fechas de publicación: 26/09/2019, 27/09/2019 Importe: \$ 300.00

**OP N°:** 100075417

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: CEJAS CISNERO, PABLO RUBÉN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. Nº EXP-680427/19, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Pablo Rubén Cejas Cisnero, D.N.I. Nº 33.141.959, con domicilio real en Mza. Nº 253 F, casa N° 8, B° San Francisco, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de noviembre de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 26 de diciembre de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 16 de febrero de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.562,00. Salta, 20 de septiembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000687

Fechas de publicación: 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019 Importe: \$ 1,250.00

**OP N°:** 100075412

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: PARIS PARIS S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 603420/17, HACE SABER QUE EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE DECRETÓ LA QUIEBRA INDIRECTA DE PARIS PARIS S.R.L., C.U.I.T. N° 30–71021162–7, con sede social en Avda. Virrey Toledo N° 702, local 18 y con domicilio procesal constituido en calle Alsina N° 476, P.B. Dpto. 4, ambos de esta ciudad. CALIFICA la presente QUIEBRA como PEQUEÑA (art. 288 L.C.Q.). SEÑALA la continuación en sus funciones del síndico C.P.N. Carlos Dante Lema, quien deberá FIJAR días y horas de atención para recibir pedidos de verificación ante la Sindicatura. Se hace saber que una vez fijados los mismos se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la



Sindicatura, la presentación del Informe Individual e Informe General. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (artículo 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.) y la **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (artículo 88 inciso 5.° L.C.Q.) inc. 5.° L.C.Q.).

Secretaría, 20 de septiembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000686

Fechas de publicación: 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019 Importe: \$ 1,020.00

**OP N°:** 100075411

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: GRUPO ALDAZABAL S.A. S/QUIEBRA INDIRECTA (GRANDE) – EXPEDIENTE N° 602.306/17, se ha presentado informe final y proyecto de distribución en los términos del art. 218 de la L.C.Q., habiéndose regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite. Salta, 20 de septiembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000477 Fechas de publicación: 26/09/2019, 27/09/2019

Importe: \$ 300.00 OP N°: 100075408

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. Nº EXP-678158/19, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Daniela Beatriz Valdiviezo, D.N.I. Nº 31.067.472, con domicilio real en calle Balcarce N° 1.869, B° Nuestra Señora del Pilar, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de octubre de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar ante el Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 3 de diciembre de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de febrero de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe



General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. José Amado Musaime, con domicilio en calle Pedernera N° 375 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 18:30 a 20:00 horas.

Salta, 18 de septiembre de 2019.

Dra. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000677
Fechas de publicación: 25/09/2019, 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019
Importe: \$ 1,475.00

**OP N°:** 100075372

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: PONCE DE LEÓN, CARLOS MARCELO -PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. Nº EXP 678664/19, hace saber que en fecha 19 de septiembre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Marcelo Ponce de León, D.N.I. N° 13.701.653, C.U.I.L. N° 20-13701653-3, con domicilio real en calle Ayacucho N° 725, barrio 25 de Mayo y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. CALIFICA la presente QUIEBRA como PEQUEÑA (art. 288 L.C.Q.). Se ha fijado 30 de Septiembre de 2019 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). be hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.° L.C.Q.).

Secretaría, 19 de septiembre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

**Valor al cobro**: 0012 - 00000676

Fechas de publicación: 25/09/2019, 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019 Importe: \$ 1,050.00

**OP N°:** 100075371

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: LIENDRO, ISABEL IVANA SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 678458/19, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín



Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Isabel Ivana Soledad Liendro N° 31.853.559, N° de C.U.I.L. 27–31853559–6, con domicilio real en manzana N° 353 B, casa N° 2, barrio Siglo XXI y procesal en calle Balcarce N° 1.271, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 01 de noviembre de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 16 de diciembre de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 06 de marzo de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Queda establecido el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.470 (10 % SMVM).
Salta. 11 de setiembre de 2019.

Dr. Jose Gabriel Chiban, JUEZ - Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000668

Fechas de publicación: 23/09/2019, 24/09/2019, 25/09/2019, 26/09/2019, 27/09/2019

Importe: \$ 750.00 OP N°: 100075314

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: GONZÁLEZ, RUBÉN MARCELO - QUIEBRA DIRECTA -EXPTE. N° EXP 679234/19, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 29 de agosto de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 29 de agosto de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Rubén Marcelo González, D.N.I. N° 22.476.867, C.U.I.L. N° 20-22476867-3, con domicilio real en Grupo 648, manzana N° 18, casa N° 2, de barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de septiembre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la C.P.N. Miriam Graciela Rois, D.N.I. N° 18.417.813, matrícula N° 1.232, con domicilio real y procesal en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas, en el domicilio sito en calle Vicente López N° 425. Igualmente se ha fijado el día 5 de noviembre de 2019 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 19 de diciembre de 2019 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 6 de marzo de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39

Secretaría, 18 de septiembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 - 00000667

Fechas de publicación: 23/09/2019, 24/09/2019, 25/09/2019, 26/09/2019, 27/09/2019



Importe: \$ 1,235.00 OP N°: 100075313

#### **CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

El Dr. Pablo Muiños, Juez de Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **GIANICHINI DELFINA S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 52037/02,** resuelve la publicación de edictos en los autos de referencia, a los fines de poner en conocimiento la conclusión del concurso preventivo de la Sra. Delfina Gianichmi. D.N.I. N° 4.533.560.

Salta, 11 de septiembre de 2019.

Dr. José Gabriel Chiban, JUEZ; Dra. Claudia Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000032 Fechas de publicación: 26/09/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 400013976

# **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4.ª Nominación, Secretaría Nº 1, en autos caratulados: AGÜERO CLARIZA DIOLINDA S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. Nº 1–642855/18. Comunica: Que, la Sra. Clariza Diolinda Agüero tramita cambio de su nombre, solicitando se suprima el primer nombre DIOLINDA y reemplazarlo por el de ROMINA, para modificar en su Acta de Nacimiento, a los efectos previstos por el art. 70 del C.C. y C. Para quien se considere con derecho a formular oposición a la pretensión, dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Publicación: Una vez por mes en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia durante dos meses. Salta, 07 de agosto de 2019.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA - Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA (I)

Recibo sin cargo: 100009029

Fechas de publicación: 26/09/2019, 28/10/2019

Sin cargo

**OP N°:** 100075394

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: JUAREZ, MARCOS DANIEL C/ISOLA, ARTURO ALFONSO S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – EXPTE. Nº 564.937/16, ordena citar al demandado Arturo Alfonso Isola, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial



Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.). Salta, 23 de agosto de 2019. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria. Salta, 06 de septiembre de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

	<b>Recibo sin cargo:</b> 400001872
Fechas de publicación: 24/09/201	9, 25/09/2019, 26/09/2019
	Sin cargo
	<b>OP N°:</b> 400013958
	_

La Dra. Inés del Milagro Villa Nougues, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1.ª Nominación, Secretaria Dra. María José Romera, en los autos caratulados: VARGAS AGÜERO, ANA DANIELA POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO – EXPTE. N° 626.589/18; Ordena: Publíquese el pedido de cambio de nombre, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación, a nombre de Vargas Agüero, Ana Daniela. (cfr. art. 70 del C.C. y C.). Fdo.: Dra. Inés del Milagro Villa Nougues, Jueza. Salta, 26 de diciembre 2018.

Dra. Inés Villa Nougués, JUEZA ; Dra. María José Romera, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00000926 Fechas de publicación: 26/08/2019, 26/09/2019 Importe: \$ 300.00 OP N°: 400013806

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Borkoski Barreiro, sito en Av. República de Bolivia N° 4.671, Ciudad Judicial, en los autos caratulados: CLEMENTE ELENA DEL HUERTO – DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO PRESUNTO – EXPTE. N° 647954/18, cita a la Sra. Elena del Huerto Clemente, D.N.I. N° 3.705.633, argentina, nacida en fecha 09/01/38, con último domicilio conocido en Pje. Sargento Cabral N° 970, ciudad de Salta, provincia de Salta, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese una vez por mes, durante seis meses, en el Boletín Oficial (art. 88 C.C. y C.N.). Salta, 05 de junio de 2019.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA; Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA (I)

	Factura de contado: 0004 - 00000920
Fechas de publicación: 26/08/2019, 26/09/2019, 28/10/2019,	26/11/2019, 26/12/2019, 27/01/2020
	Importe: \$ 900.00
	<b>OP N°:</b> 400013799

# Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Comercial



### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

#### M Y R SERVICIOS S.R.L.

- 1) a) Trinidad Javier, con D.N.I. N° 92.054.815, C.U.I.L. N° 20-92054815-7, de 59 años de edad, argentino, estado civil soltero, domiciliado en Córdoba N° 169, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, de profesión comerciante. 2) Trinidad Héctor Cesar, con D.N.I. N° 21.006.589, C.U.I.L. N° 20-21006589-0, de 49 años de edad, argentino, estado civil casado, con Martínez Carina Paola, con D.N.I. N° 22.367.531, domiciliado en Córdoba N° 169, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, de profesión comerciante.
- 2) Fecha de Contrato: 8 de febrero del 2019 y adenda de 2 de septiembre del 2019.
- 3) Denominación de la Sociedad: MYR SERVICIOS S.R.L.
- 4) Sede Social: Córdoba Nº 169, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.
- 5) Domicilio Legal: Jurisdicción de la provincia de Salta.
- **6) Objeto Social**: a) Refrigeración: Reparación, instalación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, de equipos de refrigeración, industriales y domésticos b) Financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31 Ley N° 19.550, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su objeto social.
- **7) Duración:** Su duración es de treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de socios.
- **8)** Administración: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes, socio o no por el término de 3 (tres) ejercicios de un año cada uno, debiendo establecer una garantía a favor de la sociedad según lo dispuesto por arts. 157 3.º párrafo y 256 de la Ley Nº 19.550, estableciendo un monto de un salario mínimo vital y móvil a la fecha de designación, actuando en forma indistinta.
- **9) Representación:** Los socios gerentes son Trinidad Javier y Trinidad Héctor Javier, que ponen cada uno en garantía a favor de la sociedad un documento por \$ 12.500, según salario mínimo vital y móvil a la fecha, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Córdoba N° 169, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.
- **10) Capital Social**: El capital social se fija en la suma \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), divididos en 800 cuotas de \$ 1.000,00 (mil pesos) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto.
- 11) Integración de Capital: El socio Trinidad Javier, suscribe 400 cuotas equivalentes a \$ 400.000,00 (cuatrocientos mil pesos), este capital se integra totalmente en bienes que se consignan en el inventario-balance. B) El socio Trinidad Héctor Javier, suscribe 400 cuotas equivalentes a \$ 400.000,00 (cuatrocientos mil pesos), este capital se integra totalmente en bienes que se consignan en el inventario-balance.
- **12) Cierre del Ejercicio**: El 31 de diciembre de cada año.

En fecha 19/09/19 AUTORIZO Edicto.



Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000482 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 507.00

**OP N°:** 100075416

#### MASPE S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2019 y adenda de fecha 12 de septiembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MASPE S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 20 de Febrero N° 463 de Salta Capital.

**Socios**: María José Pérez, D.N.I. N° 27.972.450, C.U.I.T. N° 27-27972450-5, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de marzo de 1980, profesión mecánica dental, estado civil casada en primeras nupcias con Alfredo Alberto Salum, D.N.I. N° 30.662.256, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 463, departamento de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas de cualquier soporte; (c) Industrias manufactura de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación de software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliaria y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fidecomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y limpieza; (I) Asesoramiento, planificación y construcción de obras de arquitectura, hidráulicas, viales, civiles e industriales, sean públicas y/o privadas. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Anteproyectos de obra, estudios de suelo, estudios ambientales, proyectos de obras, administración de obras y ejecución de obras; (m) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos; tasaciones de inmuebles urbanos y rurales; (n) Actividades mineras y/o petroleras prospección, mensura explotación de yacimientos de toda clase sean propios o de terceros, transporte y comercialización del producido de yacimientos mineros importación y exportación de producción minera y sus derivados. Podrá alquilar las maquinarias y/o equipos de construcción; (ñ) Podrá realizar todo tipo de negocios, presentaciones en licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena o asociada con terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer



obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, extrajudicial o de cualquier otra.

Capital: El capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por María José Pérez, quien suscribe la cantidad de 50.000 acciones. El capital social se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Se designa como administrador titular a María José Pérez, D.N.I. N° 27.972.450, con domicilio especial en 20 de Febrero N° 463 (sede social) de la ciudad de Salta. Administrador suplente a Silvia Nelida Garay, D.N.I. N° 5.782.057, con domicilio especial en 20 de Febrero N° 463 (sede social) de la ciudad de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

En fecha 24/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA - SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00000474 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 749.00

**OP N°:** 100075404

#### **AVISOS COMERCIALES**

#### COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS

Los socios de Compañía Industrial Cervecera S.A., en Asamblea General Ordinaria del día 12/04/2017, renovaron los cargos vacantes de directores titulares y suplentes, resultando electos con mandato por dos ejercicios: <a href="Persidente">Presidente</a>: Carlos Alberto Lopez Sanabria, L.E. N° 8.163.793, <a href="Vicepresidente">Vicepresidente</a>: Fernando Daniel Sanchis D.N.I. N° 14.447.334, <a href="Directores Titulares">Directores Titulares</a>: Ricardo Olivares Elorrieta D.N.I. N° 92.515.476, Julio Freyre D.N.I. N° 93.603.117, Javier Trucco D.N.I. N° 12.046.119 y Agustín Gonzalez Avalis D.N.I. N° 27.183.618; <a href="Directores Suplentes">Directores Suplentes</a>: Juan Pablo Barrale D.N.I. N° 30.165.638; Javier Caspani D.N.I. N° 23.228.001 y Francisco Medina D.N.I. N° 21.633.581. Asimismo, renovaron los cargos vacantes de los miembros de la <a href="Comisión Fiscalizadora">Comisión Fiscalizadora</a>: Titulares: Luis Miguel Incera D.N.I. N° 12.596.389; Vanina M. Veiga D.N.I. N° 24.220.167; y Alan Arnsten D.N.I. N° 13.256.430;



<u>Suplentes</u>: Lautaro D. Ferro D.N.I. N° 22.878.772; Enrique A. Betemps D.N.I. N° 16.817.836 y Cristian A. Kruger D.N.I. N° 17.414.164. Las autoridades elegidas en la Asamblea, expresaron su aceptación al cargo, fijaron domicilio especial y cumplieron las condiciones previstas en los artículos 256 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.

En fecha 24/09/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000505 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 400.00 OP N°: 100075456

#### RAYMA S.R.L. - DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Se hace saber que por Acta de reunión de socios del 27 de febrero de 2019, se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, designándose liquidadores a la Sra. María del Carmen Doncella de Aprile, D.N.I. Nº 12.308.336, C.U.I.T. Nº 27-12308336-4 y al Sr. Raúl Aprile, D.N.I. Nº 8.201.095, C.U.I.T. Nº 20-08201095-6. La persona encargada de la conservación de libros es el Sr. Raúl Aprile, quien ha aceptado el cargo de liquidador, con domicilio constituido en calle Cabred Nº 83 de la ciudad de Gral. Güemes.

En fecha 20/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000467 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 100075392

# FENIX OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante acta de reunión de socios número 28 de fecha 08 de febrero del año 2019, los señores socios Miguel Alejandro Lazarte, documento nacional de identidad número 22.662.751 y Karina Edith Martínez, documento nacional de identidad número 23.163.444, quienes representan el 100 % del capital social, dando a la misma el carácter de unánime, Resuelven:

1) Modificar la cláusula sexta del contrato social referida a la administración y representación, la cual queda redactada de la siguiente manera: Sexta: Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a dos socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y quienes se desempeñarán en el cargo mientras dure la sociedad. El gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y



actos que se vinculen el mismo, inclusive los que menciona el artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/634, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía y fideicomisos, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, la constitución de leasing, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. El cargo de gerente será remunerado, siendo la remuneración la fijada; por la Asamblea de socios. El gerente designado deberá prestar una garantía consistente en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), la que se depositará en la caja de la sociedad en dinero en efectivo y subsistirá hasta la aprobación de sus gestiones o por renuncias expresas o transacciones resueltas conforme a los artículos N° 274 y 275 de la Ley N° 19.550.

- 2) Aceptar la renuncia al cargo de gerente de la señora socia Karina Edith Martínez, dando por aprobada su gestión.
- 3) Designar gerente al señor socio Miguel Alejandro Lazarte. El gerente designado acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Cornejo N° 124 de la (localidad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta.

En fecha 23/09/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000461 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 270.00

**OP N°:** 100075386

# CUIDARTE EN CASA S.A.S. - CAMBIO DE SEDE SOCIAL Y DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR TITULAR

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, a los 15 días de julio de 2019, se reúnen la totalidad de los socios de la Sociedad Cuidarte en Casa S.A.S., en pasaje Las Reinamoras N° 1.732, barrio Bancario, ciudad de Salta, provincia de Salta, a los fines de considerar el siguiente orden del día: 1) <u>Sede Social</u>: Establecer nueva sede social 2) <u>Designación de Miembros del Órgano de Administración</u>: Designar nuevo Administrador Titular:

- 1) Acto seguido y luego de haber intercambiado opinión los socios, se resuelve aprobar por unanimidad establecer como nueva sede social en la calle 20 de Febrero N° 566, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.
- 2) Por último y luego de haber intercambiado opinión los socios, se resuelve aprobar por unanimidad la designación de un nuevo Administrador Titular: <u>Administrador Titular</u>: Giroto María Lourdes, D.N.I. N° 27.455.748, C.U.I.L. N° 27–27455748–1, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de enero de 1980, profesión comerciante, estado civil divorciado, según sentencia de fecha de 18 de octubre de 2018 del Juzgado de 1.ª Instancia Civil de Personas y Familia N° 2, Expediente N° 543686/2018, con domicilio en la calle Los Eucaliptus N° 630, piso 1, departamento 2 y/o D.2, block A, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en Los Eucaliptus N° 630, piso 1, departamento 2 y /o D.2, block A, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no estoy afectado por inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo como tampoco soy persona expuesta políticamente,



de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

En fecha 24/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA - SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00000460 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 200.00

Importe: \$ 200.00 OP N°: 100075385

# Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección General



# **ASAMBLEAS CIVILES**

#### BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI - TARTAGAL

La Comisión Directiva convoca a los socios de la Biblioteca Popular Juan B. Alberdi de Tartagal a **Asamblea General Extraordinaria**, a celebrarse el día 15 de octubre del corriente año a horas 19:00 en la sede de la sede de la institución, sito en calle San Martín N° 384 de la ciudad de Tartagal (Salta) a fin de tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1. Lectura y consideración Acta anterior.
- 2. Designación de dos socios para refrendar Acta.
- 3. Lectura y consideración de las Memorias correspondientes a los Ejercicios 2014 2017 2018.
- 4. Lectura y consideración de los Balances e Inventarios correspondientes a los mismos Ejercicios.
- 5. Exposición y consideración de los Informes del Órgano de Fiscalización.
- 6. Elección de miembros que integraran la nueva comisión:
  - · Órgano de Fiscalización: Rodolfo Pulido.
  - · Secretaria: Olga Llanos.
  - · Presidenta: Marta López de Chalap.

Sra. Marta de Chalap, PRESIDENTA - Sra. Olga Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00000500 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 200.00 OP N°: 100075443

#### ASOCIACIÓN CIVIL ÍTALO ARGENTINO BILINGÜE BICULTURAL DANTE ALIGHIERI

La Asociación Civil Ítalo Argentino Bilingüe Bicultural Dante Alighieri, convoca a sus socios a **Asamblea General Extraordinaria**, conforme prevé art. 26 del Estatuto Social a efectuarse en su sede sita en calle Zuviría N° 380, primer piso de esta ciudad, para el día 08 de octubre de 2019, a horas 16:00 para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

1) Lectura y aprobación de: Memoria, Balance General, Inventario, Estados Contables, e Informe del Órgano de Fiscalización, período 2018.

Abogada Nélida Gabriela Gaspar

Factura de contado: 0011 - 00000487 Fechas de publicación: 26/09/2019

**Importe:** \$ 200.00 **OP N°:** 100075422



#### COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCACIONAL WILLIAM SHAKESPEARE LIMITADA - ORÁN

La Cooperativa de Trabajo Educacional William Shakespeare Limitada, matrícula N° 39.889, convoca a sus afiliados a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 17 de octubre de 2019, a horas 20:00 (veinte). La misma se llevará a cabo en General Paz N° 25 de la ciudad de Orán. Se tratará lo siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 3) Tratamiento y consideración de Memoria, Estados Contables, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2018.
- 4) Consideración de retribución de consejeros y síndicos correspondiente a los período 31/12/2018.

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Sra. Maria Eugenia Toconaz, PRESIDENTA - Sra. Rosa Georgina Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 0000	0475
Fechas de publicación: 26/09,	2019
Importe: \$	80.00
OP N° 10007	75405

#### **CLUB NORTE PARAPENTES**

Club Norte Parapentes convoca a **Asamblea Ordinaria** para el día 31 de octubre 2019, a horas 21:30 o una hora más tarde en caso de falta de quórum, en la calle Virrey Toledo N° 660 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, conforme lo prescribe el art. 38 del Estatuto Social para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Considerar y aprobar Balances, Inventario, Memorias e Informes del Órgano de Fiscalización períodos: 07/2018 a 06/2019.
- 3.- Renovación de autoridades.
- 4.- Designar dos socios para firmar el Acta.

Sr. Horacio Mazzei, PRESIDENTE - Sr. Gonzalo Peuchot, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00000470 Fechas de publicación: 26/09/2019 Importe: \$ 80.00 OP N°: 100075395



# **RECAUDACIÓN**

CASA CENTRAL

\$ 1.450.526,00 Saldo anual acumulado Recaudación del día: 25/09/2019 \$ 19.826,00 Total recaudado a la fecha \$ 1.470.352,00

Fechas de publicación: 26/09/2019

Sin cargo OP N°: 100075468

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 267.380,00 Recaudación del día: 25/09/2019 \$ 1.450,00 Total recaudado a la fecha \$ 268.830,00

Fechas de publicación: 26/09/2019

Sin cargo

**OP N°:** 400013990



## Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

#### Consideraciones generales

**ARTÍCULO 7º**- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8º**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

# LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

**Artículo 1°.**- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3**°. La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- Art. 4°. Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

#### DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

#### CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

- **Art. 5°.** Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).
- **Art. 8°.** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.
- **Art. 9°.** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrarío se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.
- Art. 10°. Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15



# **Boletín Oficial**

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** www.boletinoficialsalta.gob.ar Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y

Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

12:30 hs.

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.